***Ministerio Público***

***Procuración General de la Nación***

S u p r e m a  C o r t e :

El presente recurso de hecho, deducido por el director de la Unidad 4, Colonia Penal de Santa Rosa, del Servicio Penitenciario Federal, no ha sido acompañado por la copia de la resolución del Superior Tribunal de Justicia de La Pampa contra la que se dirigió el recurso extraordinario sobre cuya denegación versa la queja. En atención a lo dispuesto por la regla 7°, inciso *a*, de la acordada n° 4/2007 del Tribunal, ese déficit lo hace inadmisible.

Por lo demás, los agravios del apelante refieren a asuntos de naturaleza procesal, por principio ajenos a la competencia extraordinaria de V.E., en tanto se apoyan en objeciones a las normas del procedimiento provincial sobre legitimación para impugnar decisiones de los magistrados a cargo del control de la ejecución de penas privativas de la libertad dentro del procedimiento de ejecución, que la limitan exclusivamente a las partes acusadoras y al imputado, y no la reconocen también a las autoridades de los establecimientos penitenciarios correspondientes.

Por ello, entiendo que la queja debe ser desestimada.

Buenos Aires, 23 de septiembre de 2025.

Signature Not Verified
Digitally signed by EDUARDO EZEQUIEL CASAL
Date: 2025.09.24 11:13:40 ART

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 23.09.2025 11:24:26